

sional de las Naciones Unidas en el Líbano se ha empleado en su totalidad para complementar los ingresos recibidos en forma de contribuciones para sufragar los gastos de la Fuerza,

Preocupada por la posibilidad de que la aplicación de las disposiciones de los incisos *b)* y *d)* del párrafo 5.2 y los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas agrave la situación financiera ya difícil de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano,

Decide que se suspenda la aplicación de las disposiciones de los incisos *b)* y *d)* del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 4.763.620 dólares que, de otra manera, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que se ingrese esa suma en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea General y se mantenga en suspenso hasta que la Asamblea adopte otra decisión.

99a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

41/203. Planificación de programas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre la labor realizada en su 26° período de sesiones²⁵,

Habiendo examinado también la resolución 1986/51 del Consejo Económico y Social de 22 de julio de 1986, relativa al informe arriba mencionado, así como las resoluciones 1986/50 y 1986/52 del Consejo de 22 de julio de 1986, relativas a las reuniones conjuntas del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación y a la duración del 27° período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación, respectivamente,

Habiendo examinado además las opiniones expresadas por las comisiones principales de la Asamblea General²⁶ sobre las revisiones propuestas al plan de mediano plazo para el período 1984-1989²⁷,

Recordando sus resoluciones 31/93 de 14 de diciembre de 1976 y 37/234 de 21 de diciembre de 1982 y la resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social de 14 de mayo de 1976,

Recordando además el mandato de la Junta de Auditores, tal como figura en los párrafos 12.4 y 12.5 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas,

1. *Aprueba* las revisiones²⁷ y la adición²⁸ al plan de mediano plazo para el período 1984-1989²⁹, en su forma modificada de conformidad con las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación³⁰ conjuntamente con las demás conclusiones y recomendaciones del Comité en su 26° período de sesiones, hechas suyas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1986/51, teniendo en

²⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 38 (A/41/38 y Corr.2).

²⁶ Véase A/C.5/41/59 y Corr.1.

²⁷ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 6 (A/41/6 y Add.1).

²⁸ *Ibid.*, trigésimo séptimo período de sesiones. Suplemento No. 6C (A/37/6/Add.3).

²⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (A/37/6 y Corr.1); *ibid.*, Suplemento No. 6A (A/37/6/Add.1); e *ibid.*, Suplemento No. 6B (A/37/6/Add.2).

³⁰ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 38 (A/41/38 y Corr.2), cap. III, seccs. C.1 y C.2.

cuenta las opiniones expresadas por las comisiones principales de la Asamblea General, en particular las expresadas por la Tercera Comisión²⁶ respecto de la promoción y vigilancia de la aplicación de las estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer³¹;

2. *Decide* que el 27° período de sesiones del Comité del Programa y de la Coordinación tenga una duración de cinco semanas, de conformidad con lo recomendado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1986/52;

3. *Acepta*, según lo convenido por los miembros del Comité del Programa y de la Coordinación y del Comité Administrativo de Coordinación, y aprobado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1986/50, que el tema de la 22a. serie de reuniones conjuntas de los dos comités sea el siguiente: "Coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo al desarrollo de los recursos humanos y su contribución al logro de los objetivos económicos y sociales de los países en desarrollo";

4. *Insta* a ambos comités a que, con miras a fortalecer un diálogo útil y constructivo entre ellos, sigan perfeccionando esas reuniones conjuntas.

101a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1986

41/204. Crisis financiera de las Naciones Unidas

A

CRISIS FINANCIERA

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas³²,

Recordando sus resoluciones 3049 A (XXVII) de 19 de diciembre de 1972, 3538 (XXX) de 17 de diciembre de 1975, 32/104 de 14 de diciembre de 1977, 35/113 de 10 de diciembre de 1980, 36/116 B de 10 de diciembre de 1981, 37/13 de 16 de noviembre de 1982, 38/228 B de 20 de diciembre de 1983, 39/239 B de 18 de diciembre de 1984 y 40/241 A y B de 18 de diciembre de 1985,

Teniendo presentes el informe del Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas³³ y las opiniones expresadas al respecto por los Estados Miembros en la Quinta Comisión durante el trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General³⁴,

Reiterando los llamamientos hechos anteriormente a los Estados Miembros para que, sin perjuicio de su posición de principio, aportaran contribuciones voluntarias a la Cuenta Especial que se menciona en el anexo VI al informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas³²,

³¹ Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

³² A/C.5/41/24.

³³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 37 (A/31/37).

³⁴ *Ibid.*, trigésimo segundo período de sesiones. Quinta Comisión, sesiones 32a., 33a., 35a., 37a., 39a. y 60a., e *ibid.*, Quinta Comisión, Fascículo del período de sesiones, corrección.

Observando con preocupación que se prevé que el déficit a corto plazo de la Organización, pese a haber experimentado una reducción marginal durante este año, superará los 390 millones de dólares para el 31 de diciembre de 1986,

Preocupada por la situación financiera cada vez más precaria de las operaciones de mantenimiento de la paz y el efecto negativo que tiene sobre los países, en particular los países en desarrollo, que proporcionan tropas,

Observando también con preocupación que las demoras y los pagos parciales de las cuotas siguen creando graves problemas de liquidez a la Organización,

Teniendo en cuenta la posibilidad de que, para muchos Estados Miembros, ciertas consideraciones administrativas, incluida la falta de sincronización entre el ejercicio económico nacional y el de la Organización, constituyan factores que contribuyan a la demora en el pago de las cuotas,

Tomando nota de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión³⁵,

1. *Reafirma* su determinación de buscar una solución global y generalmente aceptable para los problemas financieros de las Naciones Unidas sobre la base del principio de la responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros y en estricto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones financieras que les impone la Carta;

3. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros para que hagan todo lo posible por superar los obstáculos que les impiden pagar sin demora, a principios de cada año, la totalidad de las cuotas y de los anticipos para el Fondo de Operaciones;

4. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que pagan la totalidad de sus cuotas dentro de los treinta días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario General, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Secretario General que, además de sus comunicaciones oficiales a los representantes permanentes de los Estados Miembros, se dirija, según sea oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros con el objeto de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas;

6. *Invita* a los Estados Miembros a que, en respuesta a la comunicación oficial del Secretario General y de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, también suministren información respecto del plan de pagos que hayan previsto, a fin de facilitar la planificación financiera del Secretario General;

7. *Pide* al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantenga en examen la situación financiera de la Organización y que informe, según sea oportuno, a la Asamblea General;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, información pormenorizada acerca de la magnitud, la tasa de incremento y la composición del déficit de la Organización, el plan de pagos de los Estados Miembros, la situación de liquidez y las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y otras fuentes de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 2053 A (XX)

de 15 de diciembre de 1965 y 3049 A (XXVII) de 19 de diciembre de 1972 de la Asamblea;

9. *Pide* al Secretario General que continúe el estudio de diversas opciones para aliviar las dificultades financieras de la Organización, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros³⁵, que incluya en ese estudio un examen de las prácticas de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para lograr el pago puntual y completo de las cuotas, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas".

101a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1986

B

EMISIÓN DE SELLOS POSTALES ESPECIALES

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas³²,

Recordando su resolución 40/242 de 18 de diciembre de 1985,

Reconociendo que, hasta que se resuelvan cabalmente las diferencias que han provocado la crisis financiera de la Organización, la adopción de medidas parciales o provisionales podría aumentar la liquidez de la Organización y aliviar en cierta medida sus dificultades financieras,

Tomando nota con satisfacción de que está muy adelantado el proyecto de emisión de sellos postales especiales sobre la crisis social y económica de África,

1. *Recuerda* que decidió, en su resolución 39/239 A de 18 de diciembre de 1984, poner la mitad de los ingresos que se obtengan a disposición del Secretario General, a fin de lograr los objetivos indicados en la Declaración sobre la Situación Económica Crítica de África³⁶, adoptada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 1984, y depositar la otra mitad en una cuenta especial;

2. *Pide* al Secretario General que adopte todas las medidas necesarias para lograr economías en los gastos operacionales del proyecto de emisión de sellos postales especiales, con miras a aumentar el ingreso neto, y que presente un informe financiero a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

101a. sesión plenaria
11 de diciembre de 1986

41/205. Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines

La Asamblea General,

Recordando el Artículo 100 de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que, en virtud del Artículo 105 de la Carta, los funcionarios de la Organización gozarán, en el territorio de cada uno de sus Estados Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para desempeñar con inde-

³⁵ *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones, Quinta Comisión, sesiones 37a., 38a y 41a. y corrección.

³⁶ Resolución 39/29, anexo